



PC

Ofic. 44-ECUAVOL-2009

Loja, 5 de agosto de 2009

*Dr. Sorruento
Terniter
2009-08-05*

Dra.

Cristina Guerrero A. de Vélez

**INTENDENTA REGIONAL DE SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE LOJA.**

En su despacho.-

*Normal
p/ la Sra. Sorruento en el
Registro de Acciones
Loja, 6 de agosto 2009*

De mi consideración:

Marino Ortega Minga con C.I. 1100328713, **GERENTE GENERAL DE "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S. A."**, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha realizado la venta de acciones por parte de los señores socios de la compañía, para lo cual me permito detallar a continuación los nombres completos de los nuevos socios:

CEDENTE	CECIONARIO	VALOR (USD \$) ACCIONES
Sr. Helio Paolo Valarezo Tinizaray. C. I. N° 1102770292	Sr. Mario Vicente Jungal Conza. C. I. N° 1101962288	\$ 5
Sr. Luis Eduardo Vásquez Carrión. C. I. N° 1104561582	Sr. Edgar Fabián Pauta Pullaguari. C. I. N° 1103348171	\$ 5
Sr. Elio Adalberto Vargas Jiménez. C. I. N° 1102630470	Sr. José Damian Figueroa Cano. C. I. N° 1102815519	\$ 100

*6901
C.C.O.-V.G.
1,00*

Inscrito 7-08-2009

Sr. Marino Ortega Minga ✓ C. I. N° 1100328713 ✓	Sr. Segundo Nolberto González Armijos ✓ C. I. N° 1900105303 ✓	\$5 ✓
--	---	-------

Cabe indicar esta inversión es Nacional. Sin otro particular se suscribe de usted con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

ECUAVOLQUETEROS S.A.


Sr. Marino Ortega Minga
C.I. 1100328713

GERENTE GENERAL



C. C. Archivo



*Dr. Sorruente
Trombeter
2009-08-0*

CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

CEDENTE: MARINO ORTEGA MINGA
CEDULA DE IDENTIDAD: 1100328713
CECIONARIO: SEGUNDO NOLBERTO GONZALEZ
ARMIJOS
CEDULA DE IDENTIDAD: 1900105303
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NRO. DE ACCIONES: 5
VALOR EN DOLARES: \$1.00
FECHA: 29 DE JULIO DEL 2009

EL CEDENTE
Marino Ortega Minga
C.I. Nro. 1100328713

EL CESIONARIO
Segundo N. González A.
C.I. 1900105303

Sra. Marcia Cecilia Carrasco C.
C.I. Nro. 1101483152

*D. Sorruelas
Tronter
2009-08-05*

CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

CEDENTE: ELIO ADALBERTO VARGAS JIMENEZ
CEDULA DE IDENTIDAD: 1102630470
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
CESIONARIO: JOSE DAMIAN FIGUEROA CANO
CEDULA DE IDENTIDAD: 1102815519
NRO. DE ACCIONES: 100
VALOR EN DOLARES: \$1.00
FECHA: 31 de julio de 2009



EL CEDENTE
Elio Adalberto Vargas Jiménez
Cl. Nro. 1102630470



EL CESIONARIO
Sr. José Damian Figueroa Cano
Cl. Nro. 1102815519

ESCRITURA DE

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

COPIA

NOTARIA OCTAVA

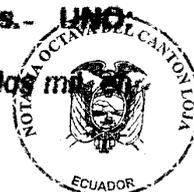
OTORGAN : HELIO PAOLO VALAREZO TINIZARAY

Y ALBA ENITH RUIZ GUAJALA.

A FAVOR DE : MARIO VICENTE JUNGAL CONZA.

CUANTÍA : \$ 5.00 USD

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los señores esposos **HELIO PAOLO VALAREZO TINIZARAY Y ALBA ENITH RUIZ GUAJALA**, casados entre sí; y, por otra parte, el señor **MARIO VICENTE JUNGAL CONZA**, de estado civil casado con la señora **Clara Beatriz Chuquirima Ajlla**. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una del tenor siguiente: PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, los esposos **HELIO PAOLO VALAREZO TINIZARAY Y ALBA ENITH RUIZ GUAJALA**, casados entre sí, que en lo posterior se denominarán los "CEDENTES"; y, por otra parte, el señor **MARIO VICENTE JUNGAL CONZA**, de estado civil casado, que en lo posterior se denominará el "CESIONARIO".- SEGUNDA: Antecedentes.- **UNO**: Mediante escritura pública celebrada el diez de Marzo del año dos mil



la Notaria Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA.", e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el ocho de Mayo del año dos mil, bajo la partida número Doscientos cuarenta y uno (241) y anotada en el repertorio con el número Mil ciento diecisiete (1.117), juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil.-

DOS: Posteriormente mediante escritura pública celebrada el primero de Enero del año dos mil cuatro, en la Notaria Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Transformación de la Compañía de "Transportes ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." a **Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A.**, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el diecisiete de Febrero del año dos mil cuatro, bajo la partida número Noventa y seis (96) y anotada en el repertorio con el número Trescientos sesenta y siete (367), juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha trece de Febrero del año dos mil cuatro.-

TRES: Con fecha veintisiete de Julio del año dos mil nueve, el señor Marino Ortega Minga, Gerente de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., certifica que el señor HELIO PAOLO VALAREZO TINIZARAY, es accionista de dicha Compañía, correspondiéndole un total de CINCO ACCIONES (5), y a la vez se le autoriza para que venda o ceda sus acciones a la persona que crea conveniente.-

TERCERA: Objeto.- Con estos antecedentes y mediante el presente instrumento público, los señores esposos **HELIO PAOLO VALAREZO TINIZARAY Y ALBA ENITH RUIZ GUAJALA**, en forma libre y voluntaria, tienen a bien ceder en venta real y efectiva las **CINCO (5) participaciones o acciones que posee en la Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A.**, a favor del señor **MARIO VICENTE JUNGAL**

COPIA

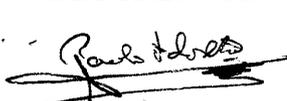
NOTARIA OCTAVA

CONZA, sin reservarse nada para sí. Cesión que incluye el Puesto de Trabajo, los valores por concepto de aportaciones que existan y todos los demás derechos que mantiene como socio activo en la mencionada Compañía, sin reservarse nada para sí.- **CUARTA: PRECIO.**- El precio de la presente transferencia de participaciones o acciones, es de CINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 5.00), dinero que los Cedentes declaran tenerlos recibidos de manos del Cesionario, en dinero de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en lo posterior por este concepto.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- El Cesionario señor MARIO VICENTE JUNGAL CONZA, acepta expresamente la cesión antes detallada por convenir a sus intereses y a través de este instrumento asume todas las responsabilidades, derechos y obligaciones con la Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A."- **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.**- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución.- Usted señor Notario, dígnese insertar las demás cláusulas de rigor para su validez.- Atentamente, (f) Dr. Francisco Sánchez.- Abogado, Mat. 1706-C.A.L".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

(Firmado) Paolo Valarezo.- Céd. 110277029-2.- Ilegible.- Alba Enith Ruiz Guajala.- Céd. 110319901-2.- Mario Jungal- Céd. 110196228-8.- Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón



DOCUMENTOS


1102770292


1103199012

HABILITANTES

MARIO JUNGAL
1101962288



Loja, 27 de julio del 2009

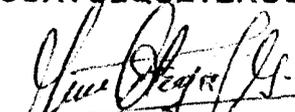
Sr.
Marino Ortega Minga
GERENTE GENERAL DE TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

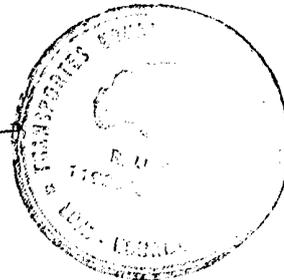
C E R T I F I C A :

Que, el Sr. Helio Paolo Valarezo Tinizaray, portador de la cédula de Identidad Nro. 1102770292, es accionista de la Compañía y posee un total de cinco (5) acciones, se le autoriza para que venda sus acciones a quien el crea conveniente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al portador hacer el uso que crea conveniente.

Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.


Sr. Marino Ortega M.
GERENTE GENERAL



Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia,
que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.
Además certifico que las copias xérox que se adjuntan a la presente son
auténticas y concuerdan con su original.

EL NOTARIO,



Eduardo Orzaga
Eduardo Orzaga Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

COPIA
NOTARIA OCTAVA

ESCRITURA DE
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

OTORGA :

LUIS EDUARDO VASQUEZ CARRION.

A FAVOR DE :

EDGAR FABIAN PAUTA PULLAGUARI.

CUANTÍA :

\$ 5.00 USD

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, el señor **LUIS EDUARDO VASQUEZ CARRION**, de estado civil soltero; y, por otra parte, el señor **EDGAR FABIAN PAUTA PULLAGUARI**, de estado civil casado con la señora **Lady Karina Jiménez Gordillo**. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR **NOTARIO**: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una del tenor siguiente: **PRIMERA: Comparecientes.-** Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el señor **LUIS EDUARDO VASQUEZ CARRION**, de estado civil soltero, que en lo posterior se denominará el "CEDENTE"; y, por otra parte, el señor **EDGAR FABIAN PAUTA PULLAGUARI**, de estado civil casado, que en lo posterior se denominará el "CESIONARIO".- **SEGUNDA: Anteriores.**



UNO: Mediante escritura pública celebrada el diez de Marzo del año dos mil, en la Notaria Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA.", e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el ocho de Mayo del año dos mil, bajo la partida número Doscientos cuarenta y uno (241) y anotada en el repertorio con el número Mil ciento diecisiete (1.117), juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil-

DOS: Posteriormente mediante escritura pública celebrada el primero de Enero del año dos mil cuatro, en la Notaria Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Transformación de la Compañía de "Transportes ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." a Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el diecisiete de Febrero del año dos mil cuatro, bajo la partida número Noventa y seis (96) y anotada en el repertorio con el número Trescientos sesenta y siete (367), juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha trece de Febrero del año dos mil cuatro.-

TRES: Mediante escritura pública de fecha once de Febrero del año dos mil nueve, celebrada ante el doctor Carlos Sarzosa Monroy, Notario Primero del Cantón Catamayo, los esposos Miguel Angel Cabrera Carpio e Irma Irene Vásquez Carrión, ceden a favor del señor LUIS EDUARDO VASQUEZ CARRION, un total de CINCO ACCIONES (5), de un dólar cada una, que les correspondía como socios de la Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A.

CUATRO: Con fecha veintidós de Julio del año dos mil nueve, el señor Marino Ortega Minga, Gerente de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., certifica que el señor LUIS EDUARDO VASQUEZ CARRION, es socio accionista de dicha Compañía, correspondiéndole un total de CINCO ACCIONES (5), y a

COPIA

NOTARIA OCTAVA

la vez se le autoriza para que venda o ceda sus acciones a la persona que crea conveniente.- **TERCERA: Objeto.-** Con estos antecedentes y mediante el presente instrumento público, el señor **LUIS EDUARDO VASQUEZ CARRION**, en forma libre y voluntaria, tiene a bien ceder en venta real y efectiva las **CINCO (5) participaciones o acciones** que posee en la **Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A.**, a favor del señor **EDGAR FABIAN PAUTA PULLAGUARI**, sin reservarse nada para sí. Cesión que incluye el Puesto de Trabajo, los valores por concepto de aportaciones que existan y todos los demás derechos que mantiene como socio activo en la mencionada Compañía, sin reservarse nada para sí.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente transferencia de participaciones o acciones, es de **CINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 5.00)**, dinero que el Cedente declara tenerlos recibidos de manos del Cesionario, en dinero de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en lo posterior por este concepto.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** El Cesionario señor **EDGAR FABIAN PAUTA PULLAGUARI**, acepta expresamente la cesión antes detallada por convenir a sus intereses y a través de este instrumento asume todas las responsabilidades, derechos y obligaciones con la **Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A.**- **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución.- Usted señor Notario, dignese insertar las demás cláusulas de rigor para su validez.- **Atentamente, (f) Dr. Francisco Sánchez.- Abogado, Mat. 1706-C.A.L.**- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas y cada una de sus



partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo lei
integralmente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo
firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Luis E.
Vásquez C.- Céd. 110456158-2.- Ilegible - Edgar Fabián Pauta Pullaguari.-
Céd. 110334817-1.- Dr. Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón
Loja".-

DOCUMENTOS

HABILITANTES



Luis E. Vásquez C.

110456158-2

Edgar Fabián Pauta Pullaguari

1103348171





COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO
ECUAVOLQUETEROS

COPIA
NOTARIA OCTAVA

Resolución N° 001 - CPO-011-2002 CNTTT

Loja, 22 de julio del 2009

Sr.
Marino Ortega Minga
GERENTE GENERAL DE TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

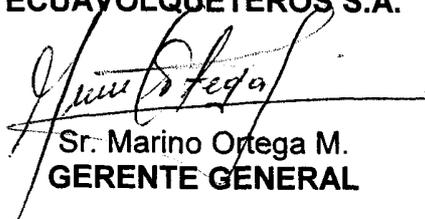
C E R T I F I C A:

Que, el Sr. Luis Eduardo Vásquez Carrión, portador de la cédula de Identidad Nro. 1104561582, es accionista de la Compañía y posee un total de cinco (5) acciones, se le autoriza para que venda sus acciones a quien el crea conveniente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al portador hacer el uso que crea conveniente.

Loja, 22 de julio de 2009

Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.


Sr. Marino Ortega M.
GERENTE GENERAL



Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia,
que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.
Además certifico que las copias xérox que se adjuntan a la presente son
auténticas y concuerdan con su original.

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
Dr. Leonardo Ortega Ortíz
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

